



República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
Al contestar cite No. : S-2018-169761-4100
Fecha: 2018-03-27 08:23:23
Envío: YINA PAOLA GUZMAN PERDOMO
CORREO CERTIFICADO
No. Folios: 1

Señora
YINA PAOLA GUZMAN PERDOMO
Calle 23 No 45-25 Barrio las Acacias
Neiva Huila

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
Demandado: YINA PAOLA GUZMAN PERDOMO
NIT/CC: 36.311.576
Radicado: 1-2017

Respetada Señora:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 22 de Marzo de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de YINA PAOLA GUZMAN PERDOMO , identificado con la C.C No 36.311.576 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

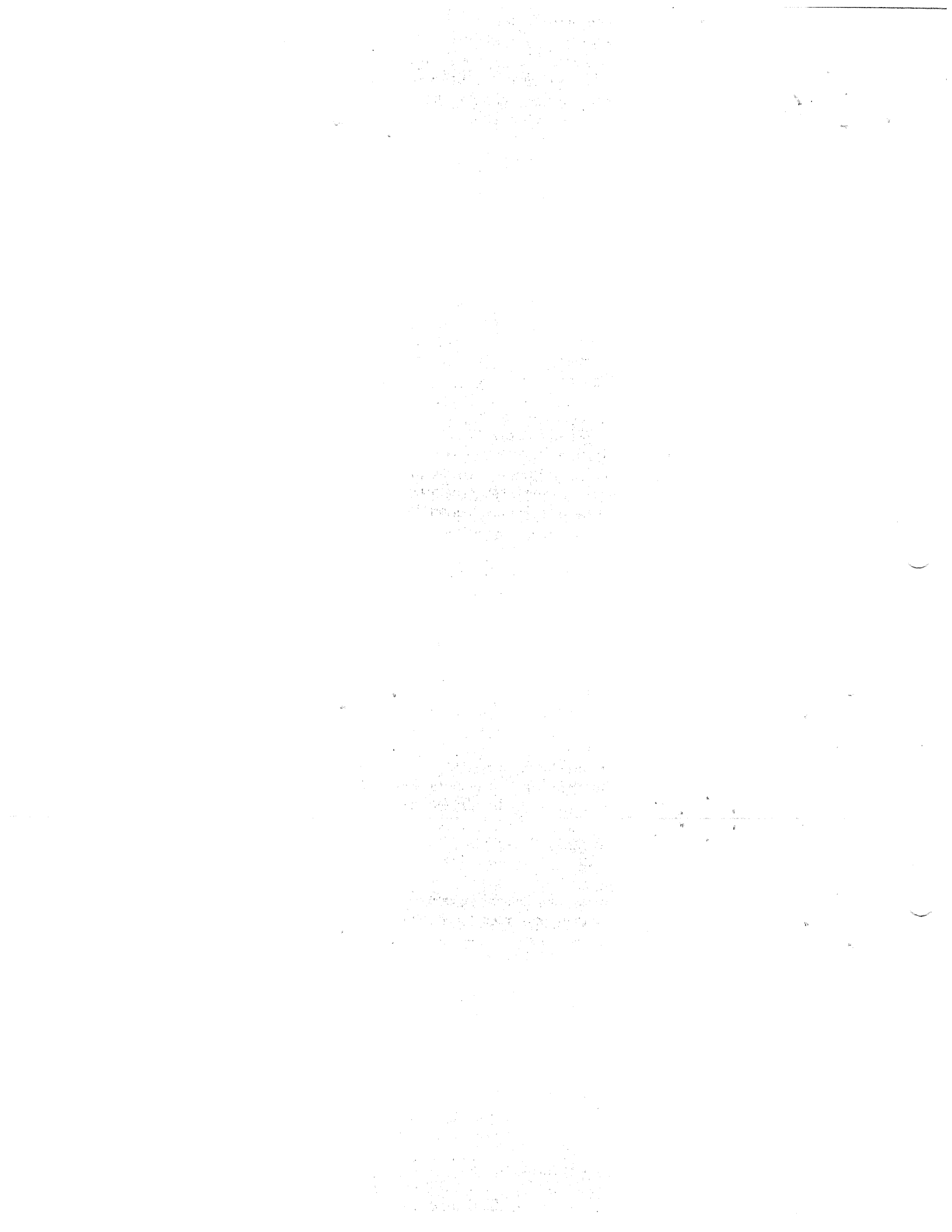
Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor ICBF
Regional Huila

Anexo: __1_ Folios

Elaborado: Gladys Pastrana
Revisó: Napoleón Ortiz





AUTO

Neiva 22 de marzo de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: YINA PAOLA GUZMAN PERDOMO
C.C./NIT: 36311576
No.: 1-2017

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución No 21 del diez (10) de febrero de 2017 por la cual se libró Mandamiento de Pago, quedando notificada el día 24/05/2017

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 664 del 9/22/2017, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 1 - 2017 a cargo de YINA PAOLA GUZMAN PERDOMO, identificado con cedula No: 36.311.576, el cual fue notificado el día 16/11/2017

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

| | |
|--------------------------------|---------------------|
| Deuda Capital: | \$ 475.950 |
| Capital Indexado: | \$ 111.907 |
| Intereses a la fecha del Auto: | \$ 652.446 |
| Costas Procesales: | \$ 70.000 |
| Total: | \$ 1.310.303 |

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

YINA PAOLA GUZMAN PERI
 07041 23340847595
 744745 1013 \$ (11.907)



ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 1 - 2017, en contra de **YINA PAOLA GUZMAN PERDOMO** identificado con cedula No: 36.311.576.


ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobara la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 22 días del mes de marzo de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U
Revisado: Napoleón Ortiz Gutierrez